



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 359-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 25 de noviembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 43-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, Oficio N° 0755-2025-UNCA-VPA, de fecha 20 de noviembre de 2025, Oficio N° 0181-2025-VPA-FI-UNCA, de fecha 18 de noviembre de 2025, Oficio N° 049-2025-VPA-FI-EPICDA-UNCA, de fecha 17 de noviembre de 2025, Oficio N° 066-2025-JWEA-UNCA, de fecha 17 de noviembre de 2025, Oficio N° 046-2025-VPA-FI-EPICDA-UNCA, de fecha 13 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 95 del Reglamento Académico de la UNCA, establece que: *El Director de la Escuela Profesional determina la procedencia de las convalidaciones. Para ello propone al Decano de la Facultad, una Comisión de Convalidación integrada por tres (3) docentes de la especialidad de un Departamento Académico, quienes tendrán la condición de Presidente, Secretario y Vocal; la condición de Presidente lo asume el docente de mayor categoría. La comisión de convalidación es conformada vía acto resolutivo de Consejo de Facultad, a propuesta del Director de Escuela Profesional. Asimismo, el artículo 96 señala que: El acto de convalidación lo realiza la Comisión de Convalidación, en un plazo de cinco (5) días hábiles improrrogables, contados desde la recepción de la solicitud de convalidación, luego el Presidente emite un informe, adjuntado las evidencias de todo lo actuado, dirigido al Director de Escuela Profesional, quien solicita la aprobación de la convalidación, mediante acto resolutivo por el Consejo de Facultad;*

Que, con Solicitud N° 004-2025-WEPR, de fecha 17 de setiembre de 2025, el estudiante Wilcer Edwin Benites Rodríguez, identificado con DNI N° 72940712, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicita la convalidación de asignaturas por la modalidad de segunda carrera; para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 032-2025-VPA-CO-UNCA, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó la Comisión de Convalidación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegria, conformado por los siguientes docentes: Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu (Presidente), Mg. Luis Alberto Alva Reyes (Secretario) y Mg. Ronal Edwin Vaca Rosado (Vocal);

Que, con Oficio N° 058-2025-JWEA-UNCA, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión de Convalidación de la Facultad de Ingeniería de la UNCA, informa al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, los acuerdos de la reunión para la evaluación de convalidación de las asignaturas, señalando que el estudiante Wilcer Edwin Benites Rodríguez identificado con código de matrícula 1392410204 de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la UNCA, por lo que, se concluye la convalidación con responsabilidad y equidad de acuerdo a la Ley Universitaria y reglamentos de la UNCA;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2025-CO-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, se aprobó la convalidación de asignaturas por la modalidad de segunda carrera, requerida por el estudiante Wilcer Edwin Benites Rodríguez, con código de matrícula N° 1392410204, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico;

Que, con Oficio N° 049-2025-VPA-FI-EPICDA-UNCA, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA, solicita la modificación



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 359-2025-CO-UNCA

de la Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2025-CO-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, debido a un error material involuntario respecto a los ciclos de las asignaturas convalidadas consignado en el Acta de convalidación de asignaturas del estudiante Wilcer Edwin Benites Rodríguez; para lo cual, adjunta el acta de convalidación modificada;

Que, con Oficio N° 0755-2025-UNCA-VPA, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2025-CO-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, debido a un error material involuntario en el Acta de convalidación de asignaturas del estudiante Wilcer Edwin Benites Rodríguez, respecto a los ciclos consignados para los cursos convalidados;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 43-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2025-CO-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, en el extremo de los ciclos de las asignaturas convalidadas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2025-CO-UNCA, de fecha 01 de octubre de 2025, en el extremo de los ciclos de las asignaturas convalidadas, según el siguiente detalle:

DICE:

CURSOS CONVALIDADOS								
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO					UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			
Nº	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA
1	ECUACIONES DIFERENCIALES	III	2	13	CALCULO AVANZADO	I	3	14
	CALCULO INTEGRAL	II	1	16				

DEBE DECIR:

CURSOS CONVALIDADOS								
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO					UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			
Nº	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA
1	ECUACIONES DIFERENCIALES	III	2	13	CALCULO AVANZADO	IV	3	14
	CALCULO INTEGRAL	II	1	16				

DICE:

CURSOS CONVALIDADOS								
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO					UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			
Nº	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA
3	ECONOMIA GENERAL	V	3	18	ECONOMIA GENERAL	VIII	2	18



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 359-2025-CO-UNCA

DEBE DECIR:

CURSOS CONVALIDADOS								
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO					UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			
Nº	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA
3	ECONOMIA GENERAL	V	3	18	ECONOMIA GENERAL	VII	2	18

DICE:

CURSOS CONVALIDADOS								
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO					UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			
Nº	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA
4	METODOS ESTADISTICOS PARA LA INVESTIGACION	V	3	17	METODOS ESTADISTICOS	VIII	2	17

DEBE DECIR:

CURSOS CONVALIDADOS								
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO					UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			
Nº	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA	CURSO	CICLO	CRÉDITOS	NOTA
4	METODOS ESTADISTICOS PARA LA INVESTIGACION	V	3	17	METODOS ESTADISTICOS	VII	2	17

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Wilcer Edwin Benites Rodríguez, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

